ENTREGA EN COMODATO, por un período de cinco (5) años, al Club Deportivo Unión Bellavista de Taltal, el inmueble ubicado en avenida Matta N°1498, sector Cementerio, comuna de Taltal, región de Antofagasta

Antofagasta, 13 OCT. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2497

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley Nº19.880, sobre Bases Generales de los Procedimientos Administrativos; la Resolución N°3 de 2026, de la Contraloría General de la República, que Modifica la Resolución N°36 de 2024 y Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; el D.L. N°1.305 de 1975, que ordenó la reestructuración del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N°355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; la Resolución Exenta RA N°272/1641/2026, de 15 de septiembre de 2026, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que me designa como funcionaria de planta en calidad de suplente; el Decreto Exento RA N°272/102/2026, de fecha 17 de septiembre de 2026, que establece el orden de subrogación en el cargo de Director de Serviu Región de Antofagasta; y,

CONSIDERANDO:

a) Que, mediante solicitud de fecha 22 de abril de 2024, el Club Deportivo Unión Bellavista de Taltal requirió a este Servicio Regional prorrogar el otorgamiento en comodato del inmueble ubicado en avenida Matta N°1498, sector Cementerio, comuna de Taltal, región de Antofagasta, de una superficie de 190,74 m², Rol de Avalúo N°00309-00006 de la comuna de Taltal, con el objeto de asegurar la continuidad en la administración de la sede social del sector, permitiendo que continue prestando servicios y desarrollando actividades en beneficio de la comunidad. Asimismo, esta medida posibilitará la ejecución de un proyecto de mejoramiento de la sede, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura comunitaria y al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos y vecinas del sector.

b) Que, resulta de interés para SERVIU Región de Antofagasta prorrogar el comodato al Club Deportivo Unión Bellavista de Taltal, y posibilite tener la adecuada administración y conservación de las dependencias solicitadas en pro de responder a las necesidades de la población del sector, para mejorar su calidad de vida a través de sus proyectos y actividades comunitarias.

c) Que, la Resolución Exenta N°14.464, de 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, modificada por la Resolución Exenta N°846, de 08 de junio de 2026, establece los criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad SERVIU.

d) Que, mediante autorización de fecha 31 de agosto de 2026, la directora (S) de SERVIU Región de Antofagasta instruyó prorrogar el comodato respecto del inmueble individualizado precedentemente a favor del Club Deportivo Unión Bellavista de Taltal, por un plazo de cinco años.

e) El comodato descrito con anterioridad fue entregado mediante Resolución Exenta N°1856, de fecha 15 de junio de 2017, de este Servicio Regional, que autoriza entrega en comodato al Club Deportivo Unión Bellavista de Taltal respecto del inmueble

singularizado en el considerando a). Posteriormente, con fecha 11 de septiembre de 2017, se suscribe contrato de comodato celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Antofagasta y el Club Deportivo Unión Bellavista de Taltal, protocolizado con esta misma fecha en el Registro de Instrumentos Públicos bajo el N°365, repertorio 3483, ante Notario Público Titular de la Tercera Notaría de Antofagasta, don Gonzalo Hurtado Peralta.

f) El Certificado de Avalúo Fiscal Detallado de fecha 16 de junio de 2026, emitido por el Servicio de Impuestos Internos, que otorga el Rol N°00309-00006 al inmueble singularizado precedentemente, con un avalúo fiscal de $79.752.884.-

g) Que, el dominio del inmueble se encuentra inscrito a nombre de SERVIU Región de Antofagasta a fojas 44, bajo el N°53 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal correspondiente al 1981; y reinscrito a fojas 204, bajo el N°196 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Taltal correspondiente al 2015, adquirido mediante transferencia gratuita del Fisco de Chile.

h) Que, en mérito de los antecedentes precedentemente expuestos y de las facultades que me confiere la normativa vigente, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

I. **ENTRÉGUESE EN COMODATO,** por un período de cinco (5) años, al Club Deportivo Unión Bellavista de Taltal, el inmueble ubicado en avenida Matta N°1498, sector Cementerio, comuna de Taltal, región de Antofagasta, plazo que comenzará a regir desde la total tramitación de la presente Resolución Exenta.

II. **TÉNGASE PRESENTE** que, el inmueble entregado en comodato al Club Deportivo Unión Bellavista de Taltal posee una superficie de 190,74 m², cuyos deslindes son los siguientes:

Norte **:** en 20,44 metros con terreno eriazo.
Sur **:** en 21,80 metros con sitio N°1 de la manzana 309.
Oriente **:** en 15,50 metros con avenida Cementerio.
Poniente **:** en 03,50 metros con avenida Matta.

III. **ESTABLÉCESE** que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°17.235, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el D.F.L. N°1, de 1998, del Ministerio de Hacienda, el comodatario deberá, cuando corresponda, asumir el pago del impuesto territorial que grave el inmueble, debiendo acreditar anualmente dicho cumplimiento ante SERVIU Región de Antofagasta.

IV. **ESTABLÉCESE** que, toda modificación, ampliación o proyecto que se ejecute en el inmueble deberá ajustarse a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, su Ordenanza General, al Instrumento de Planificación Territorial vigente y a su Ordenanza Local, debiendo contar con las autorizaciones de los organismos competentes y con la autorización previa de SERVIU Región de Antofagasta. Asimismo, el comodatario deberá informar a este Servicio Regional el estado de avance de las obras o del proyecto, cuando este Servicio Regional lo requiera.

V. **ESTABLÉCESE** que, SERVIU Región de Antofagasta no asumirá responsabilidad alguna por los daños, perjuicios o accidentes que pudieren ocasionarse a terceros con motivo de las actividades, obras o intervenciones que se ejecuten en el inmueble durante la vigencia del comodato, siendo éstos de exclusiva responsabilidad del Club Deportivo Unión Bellavista de Taltal.

VI. **ESTABLÉCESE** que, el Club Deportivo Unión Bellavista de Taltal deberá ejecutar, dentro del plazo de vigencia del comodato, las obras necesarias para garantizar la accesibilidad universal del inmueble, incluyendo, cuando corresponda, la construcción de servicios higiénicos accesibles y todas aquellas obras que permitan el acceso,

desplazamiento y utilización del recinto por todas las personas, de conformidad con la normativa vigente.

VII. **ESTABLÉCESE** que, el Club Deportivo Unión Bellavista de Taltal deberá destinar el inmueble exclusivamente al objeto del presente comodato. Asimismo, no podrá instalar infraestructura incompatible con el objeto del comodato y deberá mantener permanentemente el inmueble y su entorno en adecuadas condiciones de conservación, mantenimiento y mejoramiento. El incumplimiento de estas obligaciones o de cualquiera de las demás establecidas en la presente Resolución facultará a SERVIU Región de Antofagasta para poner término anticipado e inmediato al comodato.

VIII. **ESTABLÉCESE** que, constituirá causal de término anticipado del presente comodato destinar el inmueble a fines distintos de aquellos autorizados, así como arrendar, ceder o transferir, total o parcialmente, su uso o goce. Asimismo, el comodatario deberá velar por la adecuada conservación del entorno, absteniéndose de desarrollar actividades que afecten la seguridad, la sana convivencia o el bienestar de la comunidad.

IX. **ESTABLÉCESE** que, el presente comodato faculta al Club Deportivo Unión Bellavista de Taltal para gestionar, ante organismos públicos o privados, los recursos necesarios para la administración del inmueble y la ejecución de proyectos de construcción, ampliación, conservación, mejoramiento o equipamiento relacionados con el destino autorizado.

X. **ESTABLÉCESE** que, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los resuelvos precedentes, el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta deberá iniciar las acciones administrativas y judiciales que correspondan.

XI. **TÉNGASE PRESENTE** que, el comodatario deberá mantener el debido control, custodia y resguardo del inmueble entregado en comodato, conservándolo en buen estado de funcionamiento, presentación y mantenimiento, siendo de su cargo todas las reparaciones y mejoras necesarias para dichos fines.

XII. **ESTABLÉCESE** que, SERVIU Región de Antofagasta podrá fiscalizar e inspeccionar, en cualquier momento, el inmueble objeto del comodato, debiendo el comodatario otorgar todas las facilidades necesarias para ello.

XIII. **ESTABLÉCESE** que, el comodatario será responsable del pago oportuno de todos los consumos y servicios asociados al inmueble, tales como agua potable, electricidad, telecomunicaciones, derechos de aseo y demás gastos que se devenguen durante la vigencia del comodato. Asimismo, cuando corresponda, deberá asumir el pago íntegro y oportuno del impuesto territorial hasta la restitución material del inmueble.

XIV. **ESTABLÉCESE** que, si el comodato terminare anticipadamente por incumplimiento del comodatario, SERVIU Región de Antofagasta procederá a recuperar el inmueble para su destinación conforme a las necesidades institucionales, quedando en beneficio del Servicio, sin derecho a indemnización alguna, todas las obras, construcciones, mejoras o instalaciones incorporadas al inmueble.

XV. **TÉNGASE PRESENTE** que, excepcionalmente y para el presente caso, la Unidad de Gestión de Suelos de SERVIU Región de Antofagasta elaborará el contrato de comodato y el correspondiente acto administrativo que lo apruebe, observando las disposiciones contenidas en el Libro IV, Título XXX del Código Civil, especialmente lo dispuesto en su artículo 2174.

XVI. **ESTABLÉCESE** que, SERVIU Región de Antofagasta podrá poner término anticipado al presente comodato por necesidades institucionales debidamente fundadas, circunstancia que será comunicada al Club Deportivo Unión Bellavista de Taltal con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos.

XVII. TÉNGASE PRESENTE que, una vez elaborado el contrato de comodato, éste quedará a disposición del Club Deportivo Unión Bellavista de Taltal para su retiro en las dependencias de SERVIU Región de Antofagasta, circunstancia que será informada mediante correo electrónico remitido por la Unidad de Gestión de Suelos de este Servicio Regional. Será de cargo del comodatario gestionar la suscripción y protocolización del contrato ante Notaría, así como asumir íntegramente los gastos notariales que dicho trámite irrogue, los que deberán ser pagados directamente en la respectiva Notaría. Asimismo, una vez retirado de Notaría el contrato debidamente protocolizado, el comodatario deberá informar dicha circunstancia y remitir copia del instrumento a la Unidad de Gestión de Suelos de este Servicio Regional o al correo electrónico jvelizm@minvu.cl, a fin de proceder a la dictación de la resolución que sanciona el referido contrato.

XVIII. INSTRÚYASE que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Exenta N°347, de 20 de febrero de 2025, el presente acto administrativo deberá publicarse en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta dentro del plazo de diez (10) días contado desde su total tramitación. Para tal efecto, el Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización deberá incorporarlo al portal www.documentos.minvu.cl y remitirlo, junto con la planilla Excel correspondiente, a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

XIX. IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al ítem presupuestario correspondiente, si procediere.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

BLANCA MORENO GUTIERREZ
DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

MCT/DMJ

DISTRIBUCIÓN**:**

- CLUB DEPORTIVO UNIÓN BELLAVISTA DE TALTAL - CLUBELLAVISTA1912@GMAIL.COM
- JVELIZM@MINVU.CL
- UNIDAD DE GESTIÓN DE SUELOS
- DEPARTAMENTO TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACIÓN
- DIRECCIÓN
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G

Firmado por Blanca Julia Moreno Gutiérrez Fecha firma: 13-10-2026 18:46:40

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 2497 Timbre: EAYL4YFYB2HLY En: https://validoc.minvu.cl